

COMPETENCIAS MUNICIPALES

| | |
|------------------------------|---|
| Propias | Las asignadas a los Municipios en gral. y a los de gran población , sea directamente por la legislación de régimen local, sea por la legislación estatal o autonómica reguladora de los distintos sectores de la acción adm. |
| Delegadas | La atribución de competencias en régimen de delegación se efectuará de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación |
| Encomienda de gestión | La encomienda de gestión de determinadas activ. de carácter material, técnico o de servicios , derivadas de competencias adm. de la AGE y de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, requiere la aceptación por el Pleno y se formalizará mediante convenio suscrito al efecto |

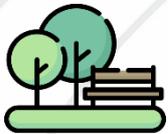
ESTUDIAR CUADRO EN LA PÁGINA 2 DE ESTE DOCUMENTO (ART. 26 LBRL)



ÁMBITOS COMPETENCIALES

| | |
|---|---|
| Seguridad pública  | La protección y custodia de autoridades, edificios, instalaciones, dependencias, infraestructuras y equipamientos municipales, así como la colaboración con las Adm. competentes en materia de seguridad |
| | En colaboración con las Adm. competentes, la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana + tratar de garantizarla en lo referente a aquellos actos que ocasionen molesta social o daños sobre bienes y personas |
| | El ejercicio de las competencias que en materia de policía adm. y de seguridad la atribuye la normativa estatal, así como la denuncia en las materias de policía adm. especial de competencia estatal |
| | A policía municipal ejercerá las competencias que en materia de policía judicial le atribuye la normativa estatal |
| Participación infraestructuras de la AGE | Participará, conforme a lo que se establezca en la legislación sectorial correspondiente, en la gestión de infraestructuras, servicios y equipamientos cuya titularidad corresponda a la AGE que afecten directamente a la ciudad de Madrid |
| Seguridad vial | Las ordenanzas que regulen el tránsito podrán tipificar infracciones + determinar sanciones , de acuerdo con los criterios establecidos por las leyes |
| Bienes inmuebles  | Cuando se produzca la desafectación de inmuebles, propiedad de la AGE, destinados a la prestación de cualquier tipo de serv. público podrá procederse mediante convenio a su enajenación preferente al Ayto. de Madrid o, a sus entidades de dº público que con competencias en materia de vivienda y, en su caso, a la Comunidad de Madrid , siempre que vayan a destinarse a usos dotacionales públicos, a la construcción de viviendas de protección oficial de titularidad pública o al uso como vivienda de titularidad pública para alquiler |



| 100% MUNICIPIOS | +5.000 HABITANTES | +20.000 HABITANTES | +50.000 HABITANTES |
|---|--|--|---|
| Alumbrado público | Parque público | Protección civil | Transporte colectivo urbano de viajeros |
| Cementerio | Biblioteca pública | Servicios sociales | Medio ambiente urbano |
| Recogida de residuos | Tratamiento residuos | Prevención y extinción de incendios |    |
| Limpieza viaria |    | Instalaciones deportivas de uso público | |
| Abastecimiento domiciliario de agua potable | |   | |
| Alcantarillado | |   | |
| Acceso a los núcleos de población | | | |
| Pavimentación de las vías públicas | | | |

En los municipios **-20.000 HABITANTES** será la **Diputación Provincial** o entidad equivalente la que coordinará la prestación de estos servicios



EL ESTADO Y LAS CCAA PODRÁN DELEGAR EN LOS MUNICIPIOS EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS → LA DURACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR A 5 AÑOS
LA EFECTIVIDAD DE LA DELEGACIÓN REQUERIRÁ ACEPTACIÓN POR EL MUNICIPIO INTERESADO